

Reglamento de Pago de Viáticos

FONDO DE JUBILACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO FCPC

REGLAMENTO DE PAGO DE VIÁTICOS

CONSIDERANDO:

Que la Administración BIESS, a través de su Representante legal del Fondo de Jubilación de la Contraloría General del Estado FCPC, presenta a la Asamblea General de Representantes para su aprobación el siguiente reglamento para el pago de viáticos al personal del Fondo, facultad que le otorga el literal 46.17 del Art. 46 del Estatuto aprobado mediante Resolución Nro. SB-DTL-2018-0018 de fecha 17 de enero del 2018.

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento regula el funcionamiento y procedimiento de pago de viáticos para el personal del Fondo de Jubilación de la Contraloría General del Estado FCPC cuando deba cumplir desempeñar actividades inherentes a su cargo fuera de su domicilio y lugar habitual de trabajo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Su aplicación está dirigido a todo el personal del Fondo de Jubilación de la Contraloría General del Estado FCPC.

Artículo 3. Instrumentación

El presente reglamento es un instrumento que norma las relaciones entre el personal con el Fondo de Jubilación de la Contraloría General del Estado FCPC, estipulando en detalle los derechos y obligaciones de las partes.

CAPITULO II

BASE LEGAL

Artículo 4. Se toma como referencia el reglamento de la Norma Técnica de pago de viáticos a los servidores y obreros del Sector público, como marco referencial a pesar de que el personal pertenece al Código de Trabajo.

CAPITULO III

DEFINICIONES Y FORMA DE PAGO

Artículo 5. Del viático

El viático es el estipendio monetario o valor diario que se asigna a todo el personal del Fondo de Jubilación de la Contraloría General del Estado FCPC, para cubrir los gastos de alimentación y alojamiento que se produzcan durante el cumplimiento de servicios institucionales dentro del país y que por tal razón deban ausentarse más de 8 horas como lo estipula el horario de oficina o inclusive que deban pernoctar fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo.

Se concederá este beneficio únicamente si el domicilio y/o lugar habitual de trabajo de la o el servidor, dista por lo menos 100 Km de la ciudad donde debe trasladarse para prestar sus servicios.

Art. 6. De adicionales

Los adicionales es el estipendio monetario o valor destinado a sufragar los gastos de alimentación cuando el personal del Fondo de Jubilación de la Contraloría General del Estado, se desplacen fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo a prestar servicios institucionales o realizar actividades inherentes a su puesto, por un tiempo superior a seis horas, siempre y cuando el viaje de ida y el de regreso se efectúen en el mismo día.

Art. 7. De la movilización

Los gastos de movilización son aquellos valores puntuales en los que incurren El Fondo de Jubilación de la Contraloría del Estado por concepto del servicio transporte de los funcionarios que deban trasladarse dentro o fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo para prestar servicios institucionales o realizar actividades inherentes a su puesto.

Artículo 8. Cálculo y Pagos

Pago de Viáticos. - Los servidores del Fondo de Jubilación de la Contraloría General del Estado, recibirán por concepto de viáticos, por 80 dólares diarios debidamente autorizados.

Rubro Adicional. – Los rubros por concepto de adicionales, 40 dólares, por el número de días de alimentación y material de trabajo debidamente autorizados.

Pago de la movilización. - Para el pago de la movilización interna, se considerará el traslado del funcionario desde su domicilio al aeropuerto y de regreso del aeropuerto a su domicilio.

Cuando la comisión sea vía terrestre, se considerará el traslado del funcionario desde su domicilio a la oficina y de regreso de la oficina a su domicilio y gastos de movilización externa que deberían ser justificados en su totalidad.

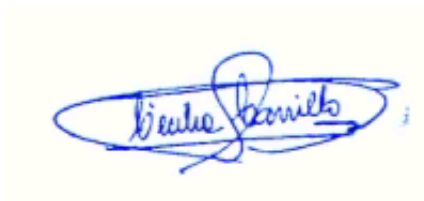
Con respecto a los valores entregados por concepto de viáticos y rubros adicionales se deberá justificar el 80% en gastos de alojamiento y/o alimentación según corresponda.

Corresponde al Área de Contabilidad o quien hiciere sus veces realizar los pagos correspondientes de las comisiones, mismos que serán aprobados por Gerencia por considerar estrictamente necesarios.

Capítulo IV

DISPOSICIONES GENERALES

El presente reglamento entra en vigencia, previa aprobación de la Asamblea General de Representantes, realizada el 27 de marzo de 2020.



Msc. Cecilia Carrillo Bahamonde
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO DE JUBILACIÓN